



SELO QVARTO, QVAREX-
TE MEXICANOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

de alojamientos formen un padron circunstanciado
de todos los vecinos que deben contribuir a este ser-
vicio, y otros de los exentos: que para que estos
padrones se conserven siempre arreglados y los
alojamientos se ejecuten con mas conocimiento
y prontitud se nombre en cada Parroquia
un Sargento, persona honrada y de intelligen-
cia que baxo la direccion de los Comisarios ciu-
de de anotar en su padron todas las novedades
que ocurran y de formar las boletas que le
correspondan, remunerandole por este
trabajo con exceptuacion de esta contribucion
y de la de vagages y cargas concegiles: y que
las dhas. boletas sean impresas y rubricadas
por los Comisarios de alojamientos. Seguida-
mente el Sr. D. Pedro Fran. Garcia Diputado
del Comun manifesto que los Diputados y Per-
sonas del Comun debian intervenir en el dis-
cernimiento o separacion que habia de ha-
cerse de los vecinos contribuyentes al servi-
cio de alojamientos y de los exentos a fin de
que no se gravase al Comun exceptuando
de esta carga a los que verdaderam. no le
deben estar; lo que entendido por la Ciudad
Dixo: que respecto a no haber practica de q. Con
los Diputados del Comun concurren a estas
operaciones, ni orden alguna que lo prevenga
no podia condescenderse en que tuviesen la m.

